



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	SAYIRIS EMILIA MENDRALES MADERA.
Accionado:	Registraduría Nacional del Estado Civil
Radicación:	08001315300420230021400

Barranquilla, Septiembre Primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

La señora **SAYIRIS EMILIA MENDRALES MADERA** promueve acción de tutela contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por **SAYIRIS EMILIA MENDRALES MADERA** promueve acción de tutela contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.-**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO : VINCULAR al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**. Concédasele el término de dos (02) días para que rinda informe

CUARTO: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7ba086c6fb3c193208f17640943fe55cff7e05d3d796963f6ea2296fa06445**

Documento generado en 01/09/2023 10:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>